

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

PECES ORNAMENTALES MARINOS

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Fauna.*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.296 a 18.298 sobre *Peces ornamentales marinos* como sigue:

Dirigida a la Secretaría

18.296 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*

- a) *convocará un taller técnico para estudiar las prioridades de conservación y necesidades de gestión relacionadas con el comercio de peces marinos ornamentales no incluidos en la CITES en todo el mundo, con especial atención a los datos de los países importadores y países exportadores;*
- b) *invitará a los miembros del Comité de Fauna, los representantes de los Estados exportadores los países importadores del área de distribución, interesados directos de la pesca, representantes de la industria y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a participar en este taller;*
- c) *contratará a los expertos técnicos apropiados para que preparen documentos para el taller sobre biología, estado de conservación de los peces ornamentales marinos, comercio y gestión, reglamentos comerciales aplicables, y observancia, e invitará a los participantes del taller; y*
- d) *presentará las conclusiones y recomendaciones de ese taller al Comité de Fauna.*

Dirigida al Comité de Fauna

18.297 *El Comité de Fauna examinará los resultados del taller y formulará sus conclusiones, que remitirá a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Dirigida a las Partes, las organizaciones y los donantes

18.298 *Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, empresas privadas y otros donantes a proporcionar financiación a la Secretaría para aplicar la Decisión 18.296.*

3. En lo que concierne a la aplicación de la Decisión 18.296, el Comité de Fauna acordó, a través de un proceso de toma de decisiones entre períodos de sesiones, que el alcance del trabajo sobre peces marinos ornamentales previsto en las Decisiones 18.296 a 18.298 debería abarcar "el comercio internacional de especímenes vivos de peces de arrecifes coralinos no incluidos en los Apéndices de la CITES (inclusive tiburones y rayas)". Esta decisión fue comunicada a través de la Notificación a las Partes No. 2020/057 de 22 de septiembre de 2020.
4. Como se indicó en la Notificación a las Partes No. 2020/032, se estimó que la aplicación de la Decisión 18.296 sobre los peces ornamentales marinos costaría un total de 400.000 dólares de EE.UU. (200.000 para el taller y 200.000 para los documentos y el informe del taller).
5. En el documento AC31 Doc. 36, la Secretaría informó que había conseguido financiación parcial para aplicar la Decisión 18.296 proporcionada por la Unión Europea, Suiza y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos (NOAA), específicamente para iniciar la investigación mencionada en el párrafo c). Sin embargo, la financiación era insuficiente para llevar a cabo todas las actividades previstas en la Decisión y, en particular, para organizar el taller previsto en el párrafo a) de la Decisión.
6. En el párrafo c) de la Decisión 18.296 se especifican cinco temas sobre los que es preciso preparar documentos de trabajo: biología; estado de conservación; comercio y gestión; reglamentos comerciales aplicables; y observancia. En el documento AC31 Doc. 36, la Secretaría propuso agrupar estos estudios temáticos (como se indica a continuación) y describió cómo se llevaría a cabo cada estudio temático.

Estudio temático 1: Comercio internacional de peces de arrecifes coralinos vivos no incluidos en los Apéndices de la CITES

Estudio temático 2: Biología y estado de conservación de los principales peces de arrecifes coralinos no incluidos en los Apéndices de la CITES comercializados internacionalmente como especímenes vivos

Estudio temático 3: Gestión de la pesca de peces de arrecifes coralinos no incluidos en los Apéndices de la CITES en el comercio internacional

Estudio temático 4: Reglamentos para el comercio internacional de peces de arrecifes coralinos vivos no incluidos en los Apéndices de la CITES y su observancia
7. La Secretaría informó en la adenda al documento AC31 Doc. 36 que había contratado al Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) como expertos técnicos para aplicar la Decisión 18.296, párrafo c), gracias a la financiación externa recibida de los Estados Unidos de América, la Unión Europea y Suiza.
8. El PNUMA-CMCM elaboró un cuestionario para recopilar información sobre especímenes vivos de peces ornamentales marinos no incluidos en los Apéndices de la CITES que fue enviado mediante Notificación a las Partes No. 2021/030 del 30 de marzo de 2021. El cuestionario tiene por objeto recopilar información sobre:
 - a) los niveles del comercio internacional de especímenes vivos de peces ornamentales marinos no incluidos en los Apéndices de la CITES;
 - b) la biología y el estado de conservación de los principales peces ornamentales marinos no incluidos en los Apéndices de la CITES que se comercian como especímenes vivos; y
 - c) la gestión pesquera nacional/regional (o local) de especímenes vivos de peces ornamentales marinos no incluidos en los Apéndices de la CITES que son objeto del comercio internacional.
9. La Secretaría también señaló en la adenda al documento AC31 Doc. 36 que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) ha logrado financiación de Suiza para completar las evaluaciones

de la Lista Roja para todas las especies de peces óseos que se encuentran en el comercio de peces ornamentales marinos que aún no han sido evaluados en la Lista Roja. El proceso se llevará a cabo en dos fases. La Fase 1 incluye la compilación de una lista de especies, evaluaciones de 275 especies prioritarias (aquellas identificadas como unas de las más altamente comercializadas) en 2020, y la publicación de esas evaluaciones de la Lista Roja. Sujeto a la obtención de financiación adicional, la Fase 2 se refiere a la realización y publicación de evaluaciones de un mayor número de especies, aún por determinar. Este trabajo se solapa con el trabajo propuesto en el estudio temático 2. La Secretaría informó que estaba consultando con la UICN para ver como las actividades de investigaciones podrían ser lo más complementarias posible en términos de cobertura de especies, resultados y calendarios.

10. Tomando en cuenta las restricciones en relación con las reuniones y los viajes relacionadas con la pandemia de COVID-19 en 2020 y 2021 y la falta de financiación que impidió la finalización de los trabajos previstos en las Decisiones 18.296 a 18.298, el Comité de Fauna consideró que parte de los mandatos definidos en estas Decisiones deben prorrogarse después de la CoP19. El Comité acordó someter los proyectos de decisión presentados en el anexo 1 de este documento a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión. Estos proyectos de decisión reemplazarían las Decisiones 18.296 a 18.298.

Pez cardenal de Banggai

11. En lo que se refiere al pez cardenal de Banggai, en la reunión AC31, el Comité de Fauna también examinó el documento AC31 Doc. 31 (Rev. 1), presentado por Indonesia, en el que figuraba un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 18.263 sobre las medidas de conservación y gestión adoptadas para garantizar la sostenibilidad del comercio internacional del pez cardenal de Banggai (*Pterapogon kauderni*), incluidos los estudios de poblaciones, el establecimiento de una zona marina protegida, la elaboración de un estudio sobre el pez cardenal de Banggai, las directrices de seguimiento y las directrices de rehabilitación, y el establecimiento de un cupo de captura.
12. El Comité tomó nota del documento AC31 Doc. 31 (Rev. 1) y valoró los esfuerzos de Indonesia que, como se explica en el informe, han dado lugar a muchos resultados positivos en cuanto a la protección, conservación y gestión del pez cardenal de Banggai que promueven su uso sostenible. Dado que el pez cardenal de Banggai no está incluido en los Apéndices, los esfuerzos para su conservación y gestión están regulados por la legislación nacional de Indonesia. El Comité reconoció la situación actual del pez cardenal de Banggai como una especie que no está incluida en los Apéndices de la CITES y, haciendo referencia a los importantes progresos realizados por Indonesia, alentó a Indonesia a continuar trabajando para promover la conservación, la gestión y el uso sostenible del pez cardenal de Banggai y a presentar este caso en el taller técnico sobre peces ornamentales marinos previsto en virtud de la Decisión 18.296.

Recomendaciones

13. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
 - a) a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1; y
 - b) suprimir las decisiones 18.263 a 18.265.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE *PECES ORNAMENTALES MARINOS*

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría:

- a) organizará un taller técnico con el objeto de examinar las prioridades de conservación y las necesidades de gestión con respeto al comercio mundial de peces ornamentales marinos no incluidos en los Apéndices de la CITES, con especial hincapié en los datos de los países importadores y exportadores;
- b) invitará al Comité de Fauna, representantes de los Estados del área de distribución, países exportadores e importadores, interesados directos de la pesca, representantes del sector y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a participar en este taller;
y
- c) presentará las conclusiones y recomendaciones de este taller al Comité de Fauna.

Dirigida al Comité de Fauna

- 19.BB** El Comité de Fauna examinará los resultados del taller mencionado en la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.